

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (GASEOSAS, JUGOS Y BEBIDA REHIDRATANTE) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ.

ALCANCE DEL OBJETO:

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	6
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.....	7
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	8
5. CONCEPTO FINANCIERO.....	9
6. EXPERIENCIA.....	10
7. ESTUDIO DE MERCADO.....	10
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	22
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	23
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
11. FORMA DE PAGO.....	24
12. DOMICILIO CONTRACTUAL.....	24
13. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	24
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	25
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.....	26
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.....	27
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	27
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	28
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	29
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	29
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	30
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	30

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Establecimiento Penitenciario Las Heliconias, con posición de catálogo de gasto **A-5-1-1-1-0-1-5 LICORES, BEBIDAS Y ALCOHOLES**, se procede a realizar los siguientes Estudios Previos para "Contratar el suministro a precios unitarios de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante) para el proyecto productivo almacén expendio del establecimiento penitenciario las heliconias de Florencia – Caquetá”..

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS**, debiendo garantizar el buen funcionamiento de la Entidad en procura del cumplimiento de su misión afianzada en los mandamientos del Estado Social de Derecho; en ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, tiene por objeto realizar la **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DEL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (GASEOSAS, JUGOS Y BEBIDA REHIDRATANTE) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ.**

Lo anterior se traduce en el ejercicio de las funciones misionales a cargo del Establecimiento y que se concretan en lo ordenado por el Decreto 4151 de 2011 «Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones», donde:

1) El artículo 1 numeral 12 dispone lo siguiente:

“12. Prestar los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad”

2) El artículo 20 numeral 1 dispone lo siguiente:

“1. Diseñar los programas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población privada de la libertad, sindicados y condenados, en relación con sus dimensiones cognitivas, afectivas y sociales”

3) El artículo 22 numeral 1,2 y 6 dispone lo siguiente:

“1. Definir las estrategias para la implementación de la formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos, dirigida a población condenada privada de la libertad”

“2. Diseñar, implementar y controlar programas de formación y desarrollo de competencias para la productividad y la generación de ingresos, dirigidos a población condenada privada de la libertad, de acuerdo con el Modelo de Atención Integral, Rehabilitación y Tratamiento Penitenciario y la normatividad vigente”

“6. Diseñar, controlar y coordinar la implementación de proyectos de desarrollo de actividades laborales y productivas de la población condenada privada de la libertad. En coordinación con las entidades y autoridades públicas”

4) El Artículo 29 numeral 2 y 9 respectivamente dispone:

“2. Coordinar la implementación y control del desarrollo de los proyectos y programas de atención integral y tratamiento en los establecimientos de reclusión de su competencia”

“9. Ejecutar las estrategias para estimular la comercialización de productos fabricados por la población condenada privada de la libertad, acorde con las políticas y programas de la Entidad, en el ámbito territorial de competencia.”

5) El Artículo 30 numeral 2 dispone lo siguiente:

“2. Ejecutar los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos de la población privada de la libertad”

Así las cosas, y de acuerdo a lo establecido por la Resolución 2122 de 2012 «Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)» desde una perspectiva y parámetros de Bienestar establece que son funciones del:

Grupo de Atención Social, Artículo 50 numeral 1 de:

“1. Diseñar y realizar diagnóstico de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de atención de la población sindicada, que permita la integración social positiva.”

Grupo de Tratamiento Penitenciario, Artículo 51 numeral 3 de:

“1. Diseñar y realizar diagnóstico de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de atención de la población sindicada, que permita la integración social positiva.”

“3. Establecer planes y programas para el desarrollo del tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad”

Grupo de Actividades Ocupacionales, Artículo 57 numeral 1 de:

“1. Establecer las directrices para la elaboración de los planes ocupacionales, actividades indirectas, independientes, autoabastecimiento y proyectos productivos, para la población privada de la libertad, en coordinación con las direcciones regionales y los establecimientos de reclusión.”

Grupo de Actividades Productivas, Artículo 58 numeral 1 y 3 de:

“1. Implementar actividades productivas laborales dirigidas a la población condenada privada de la libertad, y evaluar la capacitación y el desarrollo de competencias en dichas actividades.”

“3. Diseñar, coordinar y evaluar la implementación de proyectos de desarrollo de actividades productivas de tipo industrial, agropecuario, comercial y de servicios.”

Grupo de Gestión Comercial, Artículo 59 numeral 1 y 3 de:

"1. Diseñar estrategias para la comercialización de los bienes y servicios que desarrolle la población privada de la libertad y pos-penada."

De conformidad con la Ley 65 de 1993 y demás normas concordantes con esta, corresponde al INPEC promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población para cumplir con los objetivos misionales. Es así que la norma ibídem establece en su artículo 79 la Obligatoriedad del Trabajo; es decir, que el trabajo en los establecimientos de reclusión es obligatorio para los condenados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización.

La Dirección General del INPEC amparado por el artículo 80 de la Ley 65 de 1993 determina los trabajos que deben organizarse como medios únicos y válidos para redimir la pena; obligatoriedad que permitió dar origen al Acuerdo 010 de 2004, el cual faculta a los Establecimientos de Reclusión del país y en especial al EP-HELICONIAS a la creación, organización, desarrollo de Proyectos y del Almacén Expendio, con el objeto de comercializar o producir bienes y/o servicios al interior y exterior del Establecimientos (según sea el caso), para obtener rentabilidad económica y social.

El Almacén Expendio, surge de la necesidad de generar fuentes de ocupación laboral que permitan al interno la redención física de la pena, adicionalmente de generar recursos económicos que apoyen el financiamiento de cajas especiales (gastos de funcionamiento exclusivo de los internos).

Desde esta perspectiva y de conformidad con el artículo 69 Ley 65 de 1993, el Almacén Expendio se constituye como un proyecto comercializador de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), para los detenidos y condenados del EP-HELICONIAS. Es decir, el Almacén vende a la población privada de la libertad algo que ellos desean¹, bien sea por satisfacción, uso o beneficio; lo que configura para ellos el deseo de exigir productos con ciertas características técnicas particulares que delimitan el mercado, y que a fin de que estos sean consumidos, debe requerirse en este proceso de contratación de mínima cuantía.

Dentro del ámbito penitenciario, el Almacén Expendio, constituye una serie de actividades coordinadas e interrelacionadas llevadas a cabo para comercializar productos, administrada por un funcionario de planta del Establecimiento y apoyada por internos en su operación comercial dentro de parámetros establecidos, como los de: lugar, tiempo, costo, recursos y calidad que busca tener una rentabilidad económica y social.

Al respecto, cabe señalar que dentro de la estructura del INPEC, el Grupo de Actividades Productivas y Gestión Comercial, como área de apoyo al Grupo de Atención y Tratamiento, le compete atender, facilitar los medios y el suministro de bienes y servicios para el correcto funcionamiento del Almacén Expendio como componentes fundamentales requerido para:

- Generar una actividad de redención para los internos,
- Que aporte parte de sus utilidades a la caja especial del establecimiento,
- Que no atente contra la seguridad del establecimiento,

¹ ACTA N° 0015 del 24/01/2018, acta de productos para el almacén de expendio solicitados por los internos del EPMS FLORENCIA

- Que no vaya en contra de la integridad física y psicológica de los internos y,
- Que están dirigidos a satisfacer las necesidades de la comunidad interna o externa con un bien y/o servicio.

Frente a ello, el EP-HELICONIAS tiene la necesidad de conservar, fortalecer y promover el Almacén Expendio a la población interna privada de la libertad como fuentes de ocupación laboral, redención física de la pena y generar recursos económicos. En consecuencia, desde un enfoque de Tratamiento Penitenciario, el Establecimiento es el encargado de satisfacer la necesidad de los diferentes productos alimenticios, por su condición, seguridad y reglamentación interna no está permitido el ingreso a los familiares y visitantes de los internos, por tal razón, este suministro es de suma importancia, para el Bienestar de los internos y dar cumplimiento a la misión Institucional.

De acuerdo con lo anterior, y en especial con los Artículos 57 a 59 de la Resolución 2122 de 2012, el Establecimiento Penitenciario las Heliconias para garantizar las operaciones de comercialización desarrolladas por el Almacén Expendio, sólo se logra si los internos asignados para estas labores poseen los Productos necesarios para el desarrollo de actividades que demanda el Expendio, inherentes al cumplimiento de las funciones misionales de la Institución, que otorgan bienestar a la población interna privada de la libertad. Situación que configura la necesidad de contar con el abastecimiento de los productos necesarios para tal fin.

Para cumplimiento de Acuerdo 010 de 2004, el **EP-HELICONIAS** cuenta con muy pocos productos de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), que permitan desarrollar las actividades del Expendio, en beneficio de comercialización a la población interna privada de la libertad. Vale decir, que teniendo en cuenta que el objeto de la contratación está encaminado a garantizar fuentes de ocupación laboral que permitan al interno la redención física de la pena y de generar recursos económicos; se pretende que la adquisición de productos de excelente calidad y de marcas reconocidas, debe ser prestada de manera integral por Establecimientos de Comercio idóneos, quienes garantizan un adecuado procedimiento de suministro en lugares que como estos están dispuestos con la infraestructura y experiencia adecuada en cuanto a insumos por empresas privadas a nivel nacional.

EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS no cuenta con una infraestructura suficiente para garantizar un adecuado almacenamiento y conservación (temperaturas) de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), como componente de un óptimo desempeño del Almacén Expendio del Establecimiento; por ende, se Configura que el EP-HELICONIAS necesita un suministro regulado por requerimientos, a fin de adquirir lo necesario para cubrir el consumo cotidiano y evitar el desperdicio o deterioro de los Productos que por su condición o vida útil no serían aptos para circulación y menos para el consumo humano.

En este sentido y en aras de mantener conservar, fortalecer y promover el Almacén Expendio a la población interna privada de la libertad del EP-HELICONIAS, el Establecimiento requiere contratar el suministro de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante) propios para tal fin, con entidades comerciales a nivel Nacional que ofrezcan un servicio idóneo, y a su vez suministre los medios necesarios y apropiados para la obtención de excelentes resultados en el ejercicio de las actividades contractuales como alternativa más viable y factible que responda con los requerimientos de la Entidad

para así cumplir con las actividades anteriormente expuestas.

En ese orden de ideas, esta dependencia adelanta los trámites de Contratación de Mínima Cuantía para tal fin, en procura de brindar condiciones de bienestar a la población interna privada de la libertad del EP-HELICONIAS, al garantizar los Gastos de Comercialización y Producción que demandan la actividad del Almacén Expendio desarrollada al interior del Establecimiento, en cumplimiento del Acuerdo 010 de julio de 2014 concurrente con los presupuestos de Ley 65 de 1993 - Artículo 69. "Expendio de Artículos de Primera Necesidad".

- En virtud de la Resolución 003155 del 19 de septiembre de 2018 Proferida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC «Por el cual se asignan unas partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en la cuenta Gastos de Comercialización y Producción para la vigencia fiscal de 2018» financia como Gastos de Comercialización y Producción los rubros de **LICORES, BEBIDAS Y ALCOHOLES**, que corresponden a Recursos Propios, que para el cual por la necesidad a satisfacer se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2018.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el **Artículo 2.2.1.2.1.2.9** del Decreto 1082 de 2015, que señala la **Utilización del Acuerdo Marco de Precios**: El EP-HELICONIAS verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para los productos que se pretenden adquirir, encontrando que no existe Acuerdo para la adquisición de los productos requeridos en la ciudad de Florencia (Caquetá). En cuanto **Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía** establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3 de la norma en mención: El EP-HELICONIAS verificó que para la ciudad de Florencia existe cobertura del Gran Almacén Alkosto y Makro, sin productos relacionados al objeto del contrato situación que por costo/beneficio y previa descripción de la situación fáctica que rodea la necesidad en mención, no se cotiza en otra ciudad y se excluye del proceso. Por consiguiente, previa descripción de la situación fáctica que rodea la necesidad en mención, se excluye del proceso el Acuerdo Marco de Precios y, por ende, tramita la Contratación bajo modalidad de Mínima Cuantía.

Se efectúa bajo la perspectiva de principio de planeación en materia contractual, ceñido a los preceptos contenidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 en concordancia a lo normado en el Decreto 1082 de 2015 que contienen disposiciones en materia de contratación pública, en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación correspondiente a la "Mínima Cuantía", Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima cuantía", los cuales servirán de sustento para la contratación del proyecto planteado

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (GASEOSAS, JUGOS Y BEBIDA REHIDRATANTE) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El futuro contratista deberá suministrar los bienes requeridos por el EP Heliconias bajo las siguientes condiciones:

- Los productos deben ser de excelente calidad y de marcas reconocidas
- Suministrar los bienes según las especificaciones requeridas.
- El proponente debe presentar oferta que incluya **todos los ítems solicitados, relacionando cada ítem y las marcas de los mismos (si aplica)**. no se aceptan ofertas parciales.
- Los valores unitarios que presente el oferente no podrán exceder el valor promedio del estudio de mercado realizado por el EP Heliconias.
- La oferta económica debe ser presentada a **precio unitario**.
- La entrega de los productos se debe realizar dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud de pedido realizada por el Establecimiento.
- El empaque de los productos a suministrar deben estar marcados indicando el lote y fecha de vencimiento de los mismos.
- Los productos suministrados por el futuro contratista deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de su entrega.
- El proponente deberá Subir a la Plataforma SECOP II junto con la propuesta económica y demás documentos solicitados **Muestra Fotográfica a Color de todos los ítems** en la que se identifique la presentación y la marca de los productos a ofertar.
- Garantizar al momento de la entrega de los productos alimenticios, que la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a tres (03) meses, de ser inferior, estos sean reemplazados por el Contratista, sin costo a cargo del EP-HELICONIAS.
- Garantizar que los productos ofertados traigan su registro INVIMA. En los casos que haya lugar a ello.
- Los gastos de desplazamientos, manutención y alojamiento, en que se incurra para el desarrollo del objeto del contrato, son por cuenta del contratista.
- Los productos deben estar empacados, almacenados y transportados en recipientes o contenedores que garanticen su conservación
- Garantizar el suministro periódico de los productos en caso de escasez de los mismos en el mercado, huelgas y demás contingencias.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas - UNSPSC Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, **CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (GASEOSAS, JUGOS Y BEBIDA REHIDRATANTE) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ**, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
50000000	50200000	50202300	50202301	Agua
50000000	50200000	50202300	50202305	Jugo fresco
50000000	50200000	50202400	50202409	Jugo de naranja
50000000	50200000	50202300	50202309	Bebidas deportivas o de energía
50000000	50200000	50202500	50202509	Jugo de mora
50000000	50200000	50202300	50202306	refrescos

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para **CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (GASEOSAS, JUGOS Y BEBIDA REHIDRATANTE) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	Bebida gaseosa presentación de empaque unitario en botella PET no retornable, de tamaño de 400 ml, composición de agua carbonatada, azúcar, ácido fosfórico o ácido cítrico como acidulante, saborizantes naturales y artificiales surtidos, colorantes artificiales.	1	UNIDAD	
2	Jugo de fruta pasteurizada presentación en empaque unitaria en tetra brik no retornable 200 ml, composición: aguas, azúcar, ácido cítrico, vitaminas (B3, B12 Y B6) y colorantes, saborizantes naturales y artificiales, estabilizante (pectina), antioxidante (ácido ascórbico), regulador de la acidez, (citrato de sodio), color caramelo y colorante artificial. Sabores variados (mango, naranja, piña y mora)	1	UNIDAD	
3	Jugo de fruta pasteurizado presentación en empaque unitario en botella PET no retornable 500 ml, composición:	1	UNIDAD	

	aguas, azúcar, ácido cítrico, vitaminas (B3, B12 Y B6) y colorantes, saborizantes naturales y artificiales, estabilizante (pectina), antioxidante (ácido ascórbico), regulador de la acidez, (citrato de sodio), color caramelo y colorante artificial. Sabores variados (mango, naranja, piña y mora)			
4	Bebida energizante, presentación en empaque unitario en botella PET no retornable 250 ml, composición: agua carbonatada, azúcar, acidulante (ácido cítrico), edulcorante natural (glucosa), pulpa de chontaduro (0,09%), sabores idéntico al natural y natural, regulador de acidez (citrato de sodio), conservantes (benzoato de sodio y sorbato de potasio), extracto de guaraná (26 mg/100 ml), extracto de te verde (25 mg/ 100 ml), color caramelo, cafeína de origen natural (12 mg/100 ml), pulpa de borojo (0,01%), edulcorante artificial (sucralosa) y vitaminas (B3, B5, B6, B1 Y B2)	1	UNIDAD	
5	Bebida hidratante enérgica baja en calorías, presentación en empaque unitario en botella PET no retornable 500 ml, composición: agua la sacarosa, la glucosa y la fructuosa. El cloruro de sodio, fosfato dipotásico y citrato trisódico vitamina A, vitamina C, hierro y calcio. Contiene carbohidratos y minerales. Sabor a frutas tropicales	1	UNIDAD	
6	Empaque primario en bolsa no retornable en un tamaño de 360 ml producto que se abastece de una fuente de agua que proviene de pozos profundos la cual es tratada a través de un sistema de floculación, clarificación, filtración, purificación, pulimiento, ozonización y radiación U.V para luego ser envasadas en llenadoras automáticas.	1	UNIDAD	

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. GCOR - 1795 del 13 de Febrero de 2018, suscrito por la Coordinadora del Área de Gestión Corporativa, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (GASEOSAS, JUGOS Y BEBIDA REHIDRATANTE) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS DE	ESTE PROCESO ESTÁ EXCLUIDO DEL I.V.A.	Retención en la fuente por compras Rete ICA Estampilla prodesarrollo Universidad de la Amazonia.

FLORENCIA – CAQUETÁ		
---------------------	--	--

6. EXPERIENCIA

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad no solicitara acreditación de experiencia teniendo en cuenta el objeto del contrato y la cuantía del presente proceso de contratación.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS**, procederá a la elaboración, del análisis del sector Terciario al que corresponde el objeto a contratar, y dejar constancia mediante el presente documento.

El sector secundario o industrial es el sector de la economía que transforma la materia prima, que es extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo. Es decir: mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos.

El sector Terciario o comercial, es aquella actividad económica que ofrece bienes y servicios al consumidor final, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero igualmente son necesarias para el funcionamiento de la economía.

El Banco Da vivienda como analista de los principales hechos económicos a nivel mundial y nacional durante el último mes en temas relacionados con el mercado de deuda pública, actividad económica, inflación, mercado cambiario, monetario y coyuntura internacional. En su Informe Económico Mensual del mes de Diciembre de 2017 - documento se publica al finalizar la jornada del último día hábil del mes- señala que:

En septiembre los mercados internacionales estuvieron muy activos girando alrededor de los principales temas que han sido el centro de atención durante el presente año: la guerra comercial, el crecimiento global, la fluctuación en el precio del petróleo, la evolución de los mercados emergentes y los temas políticos circundantes a la Unión Europea. Para los mercados emergentes, sin embargo, el desempeño fue mejor que durante agosto. En Colombia, la tasa de cambio se revaluó mientras que la curva de TES se empinó a la espera de anuncios fiscales.

Mercados Internacionales

La incertidumbre producto de los temas políticos, la guerra comercial chino-estadounidense y el aumento del precio del petróleo continuó afectando las expectativas de crecimiento global. La

FED aumentó la tasa de política monetaria, como lo esperaba el mercado, mientras que varios de los países emergentes más importantes anunciaron programas de reformas fiscales propios o asistidos.

Actividad Económica

La economía colombiana comenzó el tercer trimestre del año con un nuevo crecimiento en julio, aunque bajo para lo mostrado en lo corrido del año. Las cifras de actividad en julio continuaron dando cuenta de la recuperación en la producción manufacturera y una moderación en el ritmo de crecimiento de las ventas del comercio minorista. El indicador Davivienda de ventas de vivienda nueva en agosto se dinamizó, con un aporte significativo de las ventas de VIS en esta dirección.

Según el ISE del Dane, la actividad económica en julio de 2018 registró un crecimiento de apenas el 1.9% frente al mismo mes del año 2017, un registro muy inferior al obtenido un año atrás (4.0%) y al de mayo pasado (2.9%). De hecho, es la segunda variación más baja del indicador en lo corrido del año. Sin embargo, vale la pena recordar que el alto crecimiento exhibido en julio de 2017 tuvo como causa una base baja de comparación relacionada con el paro camionero de 2016. Por lo tanto, es prematuro afirmar que la desaceleración de este indicador hará que el tercer trimestre tenga un comportamiento menos dinámico que el de los dos primeros trimestres del año.

https://www.davivienda.com/wps/wcm/connect/estudios-economicos/e4b67fd9-75b3-4c94-999a-0848ae99c168/Informe+Econ%C3%B3mico+Mensual+-+Septiembre+2018.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_NH941K82NOIE90Q8G5OFTL0006-e4b67fd9-75b3-4c94-999a-0848ae99c168-moRslIP

Términos de desempeño sectorial, el Dane reveló que la industria manufacturera registró en el séptimo mes de 2018 un crecimiento anual de 3.5%. Por su parte, la industria excluyendo refinación de petróleo registró en dicho mes una expansión de 3.8%. Los datos de julio muestran que los subsectores distintos a refinación continúan en un proceso de ajuste gradual, aunque con estas cifras es más notoria la recuperación del sector pues el mejoramiento frente al dato de junio fue evidente (1.3%). De las 39 actividades industriales registradas en la Encuesta Mensual Manufacturera (EMM), 29 registraron una variación positiva.

Inflación

La inflación continúa dando buenas noticias al permanecer estable en niveles cercanos a la meta del Banco de la República. Los bajos niveles de la inflación de alimentos, la relativa estabilidad de la tasa de cambio y las correcciones que se siguen observando en los no transables, son los principales factores detrás de este comportamiento en los últimos meses. En agosto, la inflación anual bajó de 3.12% a 3.10% por el comportamiento de la inflación sin

alimentos que se redujo de 3.91% a 3.83%, impulsada por los no transables. La inflación de alimentos mostró un pequeño repunte al pasar de 1.22% a 1.34%, aunque los niveles de inflación en varios de los productos de este grupo aún se encuentran bajos. La inflación mensual aumentó 0.12%, liderada por los incrementos en los precios del grupo de vivienda, donde los servicios públicos hicieron la mayor contribución. Por el contrario, diversión y comunicaciones registraron reducciones en los precios, lo que compensó parte del aumento en vivienda. En el resto de grupos hubo pequeñas variaciones al alza.

https://www.davivienda.com/wps/wcm/connect/estudios-economicos/e4b67fd9-75b3-4c94-999a-0848ae99c168/Informe+Econ%C3%B3mico+Mensual+-Septiembre+2018.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_NH941K82NOIE90Q8G5OFTL0006-e4b67fd9-75b3-4c94-999a-0848ae99c168-moRslIP

Actualmente el sector secundario y terciario es uno de los sectores más competitivos a nivel mundial, gracias a la dramática reducción de los costos de comunicación, el mejoramiento de la velocidad y la fiabilidad en el transporte de personas y la comunicación de la información.

La Adquisición de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), para el Almacén Expendio, que pertenecen ha dicho sector, es prestado por establecimientos de comercio, cuya actividad económica está dirigida al objeto del contrato, los cuales se encuentran inscritos como Establecimiento de Comercio en las Cámaras de Comercio del País.

El Sector Económico para la adquisición de los productos necesarios para el Almacén Expendio se encuentra constituido por distribuidores minoristas los cuales representan la mayor parte de las empresas posicionadas en el mercado a nivel nacional. En nuestro país, son los distribuidores minoristas con quienes las entidades tienen el vínculo directo para el suministro de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), para garantizar las actividades de Comercialización del Proyecto perteneciente al Establecimiento.

Así las cosas y de acuerdo a dicha necesidad, el sector se mueve comercialmente, alcanzando un dinamismo estandarizado de manera que las entidades públicas, y bajo los presupuestos de las diferentes modalidades de contratación, puedan adquirir bienes y servicios sin limitarse a especificaciones y valores, toda vez que el país alcanzó ese reconocimiento a nivel internacional para la libre inversión en concordancia con la importación y exportación.

Es necesario indicar que desde el punto de vista técnico y funcional, el abastecimiento de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), para el Almacén Expendio en desarrollo de las actividades del Grupos de Actividades Ocupacionales, Productivas y Comerciales edificadas sobre las bases de Atención y Tratamiento para el cumplimiento de las funciones misionales del EP-HELICONIAS, son Derechos Constitucionales que el Estado Colombiano deben de cumplir con su función y con los estándares de calidad (Bienestar) en el entendido que son para la Comercialización dentro del Establecimiento, de manera que estos faciliten y pongan en función para nuestro caso, fuentes de ocupación laboral como alternativa de redención física de la pena y generar recursos económicos que apoyen el financiamiento de cajas especiales (gastos de funcionamiento exclusivo de los internos), garante de la aplicación de la ciencia Jurídica, la cual está expresa en nuestra Constitución Política.

En tal sentido, las obligaciones que surgen para el Estado en relación con los internos, de acuerdo con las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*², adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobado por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, y los aportes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al añadir en las reglas aquellos contenidos que se refieren en su orden al:

(...)

Trabajo

71. 1) *El trabajo penitenciario no deberá tener carácter aflictivo. 2) Todos los condenados serán sometidos a la obligación de trabajar habida cuenta de su aptitud física y mental, según la determine el médico. 3) Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo. 4) En la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente su vida después de su liberación. (...)*

72. 1) *La organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre. 2) Sin embargo, el interés de los reclusos y de su formación profesional no deberán quedar subordinados al deseo de lograr beneficios pecuniarios de una industria penitenciaria.*

73. 1) *Las industrias y granjas penitenciarias deberán preferentemente ser dirigidas por la administración y no por contratistas privados. (...)*

(...)

75. 1) *La ley o un reglamento administrativo fijará el número máximo de horas de trabajo para los reclusos por día y por semana, teniendo en cuenta los reglamentos o los usos locales seguidos con respecto al empleo de los trabajadores libres. 2) Las horas así fijadas deberán dejar un día de descanso por semana y tiempo suficiente para la instrucción y otras actividades previstas para el tratamiento y la readaptación del recluso.*

76. 1) *El trabajo de los reclusos deberá ser remunerado de una manera equitativa. 2) El reglamento permitirá a los reclusos que utilicen, por lo menos, una parte de su remuneración para adquirir objetos destinados a su uso personal y que envíen otra parte a su familia. 3) El reglamento deberá igualmente prever que la administración reserve una parte de la remuneración a fin de constituir un fondo que será entregado al recluso al ser puesto en libertad.*

² Naciones Unidas. Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TreatmentOfPrisoners.aspx>

(...)

La mayoría de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), cuentan con unas normas propias de Certificación de Sanidad y/o Registro INVIMA con los requisitos propios y específicos de las industrias de estos productos. La decisión correcta para el EP-HELICONIAS es la adquisición de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), con especificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, Concepto de Sanidad y/o en su defecto Registro INVIMA que permitan confiar del producto por su desarrollo en sistema de gestión de calidad que satisfaga las expectativas y requerimientos del Establecimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que existe variedad para la ejecución del suministro pretendido, con precios que se ajustan a los requerimientos de la entidad.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS, en atención al objeto del presente Proceso de Contratación, requiere realizar un contrato para **EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (GASEOSAS, JUGOS Y BEBIDA REHIDRATANTE) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS DE FLORENCIA – CAQUETÁ**, de conformidad con la normatividad Colombiana, la cual establece las siguientes provisiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de la partes contratantes, siempre y cuando no vayan en contra de la ley o el derecho ajeno sin dejar de lado el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normatividad vigente aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rigen o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con los **Artículos 2.2.1.2.1.2.9 y 2.2.1.2.1.5.3** del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

"Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:

- 1. La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener..."***

EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios (AMP) para los elementos que se pretenden adquirir, encontrando que NO existe Acuerdo para la adquisición de los productos requeridos; de existir AMP y por ser Mínima Cuantía, el EP-HELICONIAS se excluye en cumplimiento de la Sentencia 56307 de 2017 – Emitida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – sub sección A, Magistrado ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera.

En cuanto Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía, EP-HELICONIAS verificó que para la ciudad de Florencia existe cobertura del Gran Almacén Alkosto y Makro, sin productos relacionados al objeto del contrato.

Por consiguiente, por costo/beneficio y previa descripción de la situación fáctica que rodea la necesidad en mención, no se cotiza en otra ciudad y se excluye del proceso.

EL EP-HELICONIAS, previa las consideraciones fácticas, tramita la Contratación bajo modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo con lo anterior, se procede a adelantar el proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** en cumplimiento de la normatividad existente, constitución política, Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o complementarias y el manual de contratación del INPEC, por razón de la cuantía del contrato a celebrar, se debe realizar un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** para seleccionar al oferente que satisfaga la necesidad de la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en los cuales se adiciono el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y a las reglas establecidas en los Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

En consideración a lo anterior, el EP-HELICONIAS está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS pudo verificar que los productos que se pretende adquirir a través de este proceso de contratación son de venta libre y de consumo frecuente por la mayoría de los hogares e instituciones públicas y privadas de la región; con relación a la oferta y demanda del mismo existe un buen número de Establecimientos Comerciales dedicados a la venta o comercialización al por mayor y menor de estos productos cumplen con los requisitos habilitantes solicitados, de igual forma el Establecimiento suscribe anualmente en promedio dos (02) contrato para la adquisición de este tipo de productos, estos proceso resultan de interés para los oferentes, debido a las cuantías a contratar, la forma de pago y a que la modalidad de selección de los oferentes en estos procesos de contratación no contempla demasiados requisitos o garantías que limiten la libre concurrencia o participación de los oferentes.

Análisis de la competencia (Proveedores o Empresas del Mercado) Primario y Secundario (Cinco Fuerzas de Porter)

Según estudio del mercado local se puede determinar que existe empresas idóneas para el suministro de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), para comercialización con destino al Almacén Expendio, lo que nos ayuda a analizar que hay un amplio mercado oferente del cual se puede seleccionar la mejor propuesta

En el análisis se implementó el modelo de las cinco fuerzas de Porter:

(F1) Poder de negociación de los Compradores o Clientes

- Se analizó la facilidad de contar alternativas de cambio de proveedor toda vez que el mercado brinda una gran oferta.
- En el mercado existe disponibilidad de información para la contratación del suministro de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), para el Almacén Expendio.
- Existe productos o paquetes sustitutivos o alternativos.

(F2) Poder de negociación de los Proveedores o Vendedores.

- Según el estudio de mercado se determina que existe un gran número de oferentes por lo cual se determina facilidad para el posible cambio del proveedor.
- Existe presencia de productos sustitutivos y alternativos

(F3) Amenaza de nuevos entrantes

- Estudios realizados al mercado oferente, existen reconocidos proveedores que garantizan el óptimo desempeño del objeto del contrato, el valor de la marca y buen nombre que manejan empresas con trayectoria y reconocimiento a nivel local y nacional.
- Existe disposición y aplicación de medios tecnológicos, que permiten agilizar proceso informativos.

(F4) Amenazas de productos sustitutivos

- Se analiza precios relativos de los productos o elementos sustitutos, por lo que se recomienda contratar con entidades que se sujeten a precios regulados por los organismos competentes.
- Existen disponibilidad de productos sustitutos cercanos.

(F5) Rivalidad entre los competidores

- El sector prestador del suministro de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), para el Almacén Expendio, se caracteriza por tener un amplio número de oferentes, que brindan la oportunidad de selección de la mejor propuesta a conveniencia del objeto a contratar.

Análisis del consumidor (clientes o empresas que históricamente hayan utilizado el producto o servicio y posibles consumidores o utilizadores del producto o servicio)

Gaseosas de córdoba, deposito Andrés, punto de venta las juanas, Gran Andina de Comercio Distribuciones, Granos ALKOSTO, Almacén Competidor, Servicios y Soluciones JM, Distribuciones y Variedades L&L, entre otras, son empresas con reconocimiento, además son empresas con experiencia en contratación con entidades Privadas, entidades del Estado y Gubernamentales en nuestro Departamento; con el valor agregado de su experiencia contractual con el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS.

Análisis de las condiciones del mercado (factores internos y externos – DOFA)

Matriz DOFA

Debilidades		Fortalezas	
1.	El EP-HELICONIAS dentro de bodega del Almacén Expendio no cuenta con existencias de productos para suplir la necesidad de comercialización en beneficio dela población interna privada de la libertad.	1.	Disposición presupuestal para la contratación de Suministro de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), necesarios para de conservar, fortalecer y promover el Almacén Expendio en Beneficio de la población interna privada de la libertad.
Oportunidades		Amenazas	
1.	Existe un amplio mercado de oferentes para dar continuidad a la adquisición de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), para el Almacén Expendio, teniendo en cuanta lo fundamental que es Bienestar de la población interna privada de la libertad del EP-HELICONIAS	1.	La alteración del orden público y/o circunstancias externas ajenas a las voluntad de las partes

Estrategia de desarrollo del proyecto

Estrategias DO		Estrategias FO	
1.	Gestionar la disponibilidad presupuestal, para la obtención del recurso necesario para garantizar la continuidad del cumplimiento a políticas y estrategias adoptadas por el EP-HELICONIAS para la adquisición de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), indispensables en las actividades del Almacén Expendio, para las siguientes vigencias	1.	La Sede Nacional del INPEC, periódicamente asigna recursos al EP-HELICONIAS para la contratación de adquisición de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), fundamentales para el Almacén Expendio en Beneficio de la población interna privada de la libertad del EP-HELICONIAS y la generación de fuentes de ocupación laboral, por tal razón se cuenta con el respaldo presupuestal para dar continuidad al contrato de Suministro.
Estrategias FA		Estrategias FD	
1.	Aprovechar el recurso que periódicamente la Sede Nacional asigna al EP-HELICONIAS, con el fin de mantener de manera sostenible e ininterrumpida el Almacén Expendio en Bienestar de la población interna privada de la libertad y en procura de dar cumplimiento de la labor encomendada.	1.	Con la contratación de empresas calificadas e idóneas, la adquisición de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), optimiza el bienestar la población interna privada de la libertad del EP-HELICONIAS como componente fundamental de un estilo de Atención y Tratamiento.

Complejidad del mercado (número de proveedores que pueden abastecer al EP-HELICONIAS)

Existe un amplio número de empresas y almacenes para la adquisición de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), necesarios para el Almacén Expendio, el cual puede atender el proceso de selección que adelanta el EP-HELICONIAS

Direccionadores del costo en el mercado

Para este tipo de elementos existen organismos competentes que regulan los precios del mercado, lo cual se hizo teniendo en cuenta y por ende se ha procedido a solicitar cotizaciones para determinar el presupuesto más apropiado para la compra citada en el objeto del presente estudio de mercado, teniendo en cuenta además la calidad del servicio.

Análisis financiero/económico del nicho de mercado.

El sector comercial cuenta con diferentes almacenes para la adquisición de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante), necesarios para el Almacén Expendio, lo que evidencia el fortalecimiento económico y cobertura que garantiza la realización del presente estudio de mercado.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Establecimiento Penitenciario Las Heliconias ha contratado el suministro a precios unitarios de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante) para el proyecto productivo almacén expendio del establecimiento penitenciario las heliconias de Florencia – Caquetá, a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos (02) dos años, el Establecimiento Penitenciario Las Heliconias, ha realizado la siguiente contratación en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	TIPO CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2016	032 de 2016	MÍNIMA CUANTÍA	GASEOSAS DE CÓRDOBA S.A	\$21.600.000	-	MÍNIMA CUANTÍA	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN
2017	006 DE 2017	MÍNIMA CUANTÍA	GASEOSAS DE CÓRDOBA S.A	\$45.000.000	-	MÍNIMA CUANTÍA	PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	TAMANO	VALOR TOTAL DE CONTRATACIÓN
2018	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CON ALTA SEGURIDAD DE COMBITA-INPEC	150-MC-112-1	BEVIDAS GASEOSAS	COMAPÑIA DE ALIMENTOS SHALOM	MÍNIMA CUANTÍA	\$ 27.029.250

2016	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BUGA	MC-227-065-2018	GASEOSAS JUGOS AGUA ENTRE OTROS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BUGA	Minima cuantía	\$ 63.026.573
------	---	-----------------	--	----------------	---------------

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a empresas que existen legalmente constituidas a nivel local que ofrecen los productos que se están requiriendo el establecimiento:

- GASEOSAS DE CÓRDOBA S.A.S NIT. 891.000.324-4
- DEPOSITO ANDRÉS B.S NIT. 40.782.291
- PUNTO DE VENTA LAS JUANAS NIT. 40.774.261-0

Teniendo en cuenta que las entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el Establecimiento Penitenciario Las Heliconias, a continuación se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios unitarios para el suministro a precios unitarios de bebidas no alcohólicas (gaseosas, jugos y bebida rehidratante) para el proyecto productivo almacén expendio del establecimiento penitenciario las heliconias de Florencia – Caquetá.

Las cotizaciones son disímiles entre una, como se evidencian en el siguiente cuadro así:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S	DEPOSITO ANDRES	PUNTO DE VENTA LAS JUANAS	PROMEDIO
1	Bebida gaseosa presentación de empaque unitario en botella PET no retornable, de tamaño de 400 ml, composición de agua carbonatada, azúcar, ácido fosfórico o ácido cítrico como acidulante, saborizantes naturales y artificiales surtidos, colorantes artificiales.	1	UNIDAD	\$ 1.084	\$ 1.355	\$ 1.290	\$ 1.243
2	Jugo de fruta pasteurizada presentación en empaque unitaria en	1	UNIDAD	\$ 735	\$ 980	\$ 875	\$ 863

	tetra brik no retornable 200 ml, composición: aguas, azúcar, ácido cítrico, vitaminas (B3, B12 Y B6) y colorantes, saborizantes naturales y artificiales, estabilizante (pectina), antioxidante (ácido ascórbico), regulador de la acidez, (citrato de sodio), color caramelo y colorante artificial. Sabores variados (mango, naranja, piña y mora)						
3	Jugo de fruta pasteurizado presentación en empaque unitario en botella PET no retornable 500 ml, composición: aguas, azúcar, ácido cítrico, vitaminas (B3, B12 Y B6) y colorantes, saborizantes naturales y artificiales, estabilizante (pectina), antioxidante (ácido ascórbico), regulador de la acidez, (citrato de sodio), color caramelo y colorante artificial. Sabores variados (mango, naranja, piña y mora)	1	UNIDAD	\$ 1.282	\$ 1.680	\$ 1.525	\$ 1.496
4	Bebida energizante, presentación en empaque unitario en botella PET no retornable 205 ml, composición: agua carbonatada, azúcar, acidulante (ácido cítrico), edulcorante natural (glucosa), pulpa de chontaduro (0,09%), sabores idéntico al natural y natural, regulador de acidez (citrato de sodio), conservantes (benzoato de sodio y sorbato de potasio), extracto de guaraná (26 mg/100 ml), extracto de te verde (25 mg/ 100 ml), color caramelo, cafeína de origen natural (12 mg/100 ml), pulpa de borjo (0,01%), edulcorante artificial (sucralosa) y vitaminas (B3, B5, B6, B1 Y B2)	1	UNIDAD	\$ 700	\$ 920	\$ 875	\$ 832
5	Bebida hidratante energética baja en calorías, presentación en empaque unitario en botella PET no retornable 500 ml, composición: agua la sacarosa, la glucosa y la fructuosa. El cloruro de sodio, fosfato dipotásico y	1	UNIDAD	\$ 1.250	\$ 1.550	\$ 1.550	\$ 1.450

	citrato trisódico vitamina A, vitamina C, hierro y calcio. Contiene carbohidratos y minerales. Sabor a frutas tropicales						
6	Empaque primario en bolsa no retornable en un tamaño de 360 ml producto que se abastece de una fuente de agua que proviene de posos profundos la cual es tratada a través de un sistema de floculación, clarificación, filtración, purificación, pulimiento, ozonización y radiación U.V para luego ser envasadas en llenadoras automáticas.	1	UNIDAD	\$ 220	\$ 255	\$ 300	\$ 258

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$18.954.000) M/CTE (EXCLUIDO DE IVA) se estima obteniendo el promedio de mínimo tres (3) cotizaciones de menor valor así:

(Valor cotización 1 + valor cotización 2 + valor cotización 3) / 3 = valor promedio

Obteniendo como resultado un valor promedio de:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PROMEDIO
1	Bebida gaseosa presentación de empaque unitario en botella PET no retornable, de tamaño de 400 ml, composición de agua carbonatada, azúcar, ácido fosfórico o ácido cítrico como acidulante, saborizantes naturales y artificiales surtidos, colorantes artificiales.	1	UNIDAD	\$ 1.243
2	Jugo de fruta pasteurizada presentación en empaque unitaria en tetra brik no retornable 200 ml, composición: aguas, azúcar, ácido cítrico, vitaminas (B3, B12 Y B6) y colorantes, saborizantes naturales y artificiales, estabilizante (pectina), antioxidante (ácido ascórbico), regulador de la acidez, (citrato de sodio), color caramelo y colorante artificial. Sabores variados (mango, naranja, piña y mora)	1	UNIDAD	\$ 863
3	Jugo de fruta pasteurizado presentación en empaque unitario en botella PET no retornable 500 ml, composición: aguas, azúcar, ácido cítrico, vitaminas (B3, B12 Y B6) y colorantes, saborizantes naturales y artificiales, estabilizante (pectina), antioxidante (ácido ascórbico), regulador de la acidez, (citrato de sodio), color caramelo y colorante artificial. Sabores variados (mango, naranja, piña y mora)	1	UNIDAD	\$ 1.496
4	Bebida energizante, presentación en empaque unitario en botella PET no retornable 205 ml, composición: agua carbonatada, azúcar, acidulante (ácido cítrico), edulcorante natural (glucosa), pulpa de chontaduro (0,09%), sabores idéntico al natural y natural, regulador de acidez (citrato de sodio), conservantes	1	UNIDAD	\$ 832

	(benzoato de sodio y sorbato de potasio), extracto de guaraná (26 mg/100 ml), extracto de te verde (25 mg/ 100 ml), color caramelo, cafeína de origen natural (12 mg/100 ml), pulpa de borojo (0,01%), edulcorante artificial (sucralosa) y vitaminas (B3, B5, B6, B1 Y B2)			
5	Bebida hidratante energética baja en calorías, presentación en empaque unitario en botella PET no retornable 500 ml, composición: agua la sacarosa, la glucosa y la fructuosa. El cloruro de sodio, fosfato dipotásico y citrato trisódico vitamina A, vitamina C, hierro y calcio. Contiene carbohidratos y minerales. Sabor a frutas tropicales	1	UNIDAD	\$ 1.450
6	Empaque primario en bolsa no retornable en un tamaño de 360 ml producto que se abastece de una fuente de agua que proviene de posos profundos la cual es tratada a través de un sistema de floculación, clarificación, filtración, purificación, pulimiento, ozonización y radiación U.V para luego ser envasadas en llenadoras automáticas.	1	UNIDAD	\$ 258

Necesarios para el funcionamiento del almacén expendio del establecimiento penitenciario las heliconias de Florencia – Caquetá de acuerdo al valor promedio cotizado.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para cubrir el valor del contrato a celebrar EP LAS HELICONIAS dispone de la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$18.954.000) M/CTE (EXCLUIDO DE IVA)** con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP- No. 9618 de fecha 19/10/2018, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-157 EP LAS HELICONIAS FLORENCIA, DEPENDENCIA 157 EXP EXPENDIO-EPC HELICONIAS FLORENCIA POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-5-1-1-1-0-1-5 LICORES, BEBIDAS Y ALCOHOLES**, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$18.954.000) M/CTE (EXCLUIDO DE IVA)**

Mencionados Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Coordinadora de Presupuesto del EP LAS HELICONIAS, de conformidad con la asignación realizada por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario INPEC.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **21 de Diciembre de 2018 o hasta agotar los recursos lo primero que suceda**, mediante entregas parciales según lo solicitado por el jefe de proyectos productivos del EP Heliconias, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía de calidad y cumplimiento, por parte del EP HELICONIAS, lo que deberá cumplirse dentro de **los Dos (2) días hábiles** siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El EP LAS HELICONIAS efectuará pagos PARCIALES al contratista de acuerdo al valor del suministro recibido, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el EP Heliconias de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación del área de gestión corporativa.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por compras, Retención en la Fuente ICA por compras, Retención en la fuente IVA y estampillas se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Florencia en el Establecimiento Penitenciario Las Heliconias, Km. 1.5 de la Variante San Martin, Vía a Morelia.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Florencia en el Establecimiento Penitenciario Las Heliconias, Km. 1.5 de la Variante San Martin, Vía a Morelia.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS**, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Realizar los pago de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondiente
- d) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- e) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los bienes o servicios recibidos, en un tiempo máximo de 24 horas.
- f) A contar con la disponibilidad del producto por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas.
- g) A garantizar el suministro de los productos requeridos por el Establecimiento, a través del supervisor encargado del contrato.
- h) Que todos los productos ofertados se encuentren en óptimas condiciones y en excelentes condiciones de calidad.
- i) Que se compromete a cambiar los productos que resulten en mal estado en un tiempo no mayor a 3 días después de verificado el estado de los mismos.
- j) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- k) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
- l) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto de la presente invitación.
- m) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
- n) La puntualidad en la entrega de los elementos de acuerdo con lo establecido por el supervisor del Establecimiento.
- o) Deberá mantener el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución de la invitación.
- p) El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1.993).
- q) Cambiar sí es el caso los elementos de mala calidad.

- r) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.
- s) Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC: El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (en caso que se soliciten garantías).
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA: Una propuesta será rechazada cuando:

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del EP-HELICONIAS.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es subida a la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo No. 2 correspondiente a las condiciones técnicas exigidas en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas (a excepción de mejoras)

- g) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- h) Cuando la propuesta económica sea presentada en forma incompleta.
- i) Si la actividad o el objeto comercial del oferente no está relacionada con el objeto del presente proceso contractual.
- j) Si la marca del producto carece de una identificación comercial primordial y/o el conjunto de varios identificadores que puedan relacionarlo con las especificaciones técnicas de los productos a contratar.
- k) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente que den lugar a interpretación errónea o aducción al error, siempre y cuando sean relativos a los factores de selección.
- l) Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal.
- m) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial o el valor promedio del producto estimado en el numeral 7.4 y 8 de los Estudios Previos del presente proceso de selección.
- n) No presentar a tiempo las aclaraciones o complementos de la oferta que la administración le solicite.
- o) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución de precios generados, en prorroas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumplirá la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimiento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de los riesgos previsible así efectuada por la Entidad y ajustada, si a ello hay lugar. Con el valor de la oferta presentada, el oferente deberá cubrir (así se entenderá con la presentación de la oferta) los costos directos e indirectos en que incurrirá el proponente para la correcta ejecución del objeto contractual, según la descripción que del mismo se ha hecho.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Las garantías deberán constituirse por el contratista a favor del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LAS HELICONIAS Nit: 900416823-6 de conformidad con las coberturas y suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, y 2.2.1.2.3.1.17, y una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta deberá allegar dentro los **Dos (2)** días hábiles siguientes.

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de EP LAS HELICONIAS. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) calidad del servicio y/o bien. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 4 meses mas
Calidad de los bienes	20%	Duración del contrato y 4 meses mas

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el señor **DGTE. JEIMER PALADINEZ GIL**, Jefe de Proyectos Productivos del Establecimiento o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el numeral 1) del artículo 4º y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y oficio No. 001375 de 2018. El Ordenador del Gasto podrá Modificar Unilateralmente el Contrato que se suscriba con el futuro contratista cuando se requiera cambiar, adicionar o designar un nuevo supervisor.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC y al establecimiento penitenciario las Heliconias, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.


DG. JEIMER PALADINEZ GIL
Responsable Proyectos Productivos EP HELICONIAS

Elaboró: Dg. Paladinez Gil Jeimer – Jefe Proyectos Productivos

Revisó: Dr. Cesar Augusto Diaz Quintero – director EP-HELICONIAS
Dra. Adriana Elena Madrigal Mesa – Área Jurídica

Fecha: 30 de Octubre de 2018

Archivo: C:\Users\FINANCIERO\Desktop\CONTRATOS 2013-2017\PROCESOS DE CONTRATACIÓN 2018